

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/IMV.-/RGLV/hmn.-

DECRETO EXENTO N° 507 /
CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

26 ENE. 2017

- El Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 26 de Enero de 2017.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece, que es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los municipios como organismos descentralizados de la administración del estado, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.-

- Que, con fecha miércoles 18 de enero de 2017, se han producido un sinnúmero de incendios forestales en la provincia de Cauquenes, específicamente en todos los alrededores y localidades aledañas a la urbe de la ciudad de Cauquenes, lo cual ha dejado a decenas de familias con sus hogares consumidos por el fuego, dejándolos en la indefensión absoluta y sin las necesidades básicas diarias de techo y comida.-

- Que por el presente instrumento, y en virtud de la situación descrita en el artículo precedente, las partes vienen en celebrar convenio de Cooperación, Colaboración y ayuda mutua, mediante la fijación de principios generales, específicos y condiciones bajo las cuales se llevara a efecto la prestación de ayuda y auxilio entre ambas instituciones, en situaciones de emergencia o catástrofes ya sea provocada por la naturaleza o por actos humanos que afecten a los ciudadanos de ambas comunas.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", celebrado con fecha 26 de Enero de 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, mediante el cual las partes se han visto en la necesidad de prestarse colaboración mutua, en atención a la catástrofe producida por un sinnúmero de incendios forestales en la Provincia de Cauquenes, que ha dejado a decenas de familias con sus hogares consumidos por el fuego, dejándolos en la indefensión absoluta y sin las necesidades básicas diarias de techo y comida; y cualquier otra prestación recíproca que puedan darse las partes suscriptoras del Convenio.
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



ALANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- c.c. Municipalidad de San Bernardo
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.



ALCALDE

- c.c. Administración M.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. DAF.-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Cauquenes, a 26 de Enero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO** Corporación de Derecho Público, Rut 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Rut 6.629.176-6, ambos domiciliados en calle Eyzaguirre 450, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, Rut 69.120.400-6, Corporación de Derecho Público, Representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Rut 6.127.128-7, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 466, Comuna de Cauquenes, de la Región del Maule, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de San Bernardo y la Municipalidad de Cauquenes, por el presente instrumento, vienen en celebrar convenio de colaboración mutua

SEGUNDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece, que es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los municipios como organismos descentralizados de la administración del estado, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los

sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.-

TERCERO:

Que con fecha miércoles 18 de enero de 2017, se han producido un sinnúmero de incendios forestales en la provincia de Cauquenes, específicamente en todos los alrededores y localidades aledañas a la urbe de la ciudad de Cauquenes, lo cual ha dejado a decenas de familias con sus hogares consumidos por el fuego, dejándolos en la indefensión absoluta y sin las necesidades básicas diarias de techo y comida.-

CUARTO:

Que por el presente instrumento, y en virtud de la situación descrita en el artículo precedente, las partes vienen en celebrar convenio de Cooperación, Colaboración y ayuda mutua, mediante la fijación de principios generales, específicos y condiciones bajo las cuales se llevara a efecto la prestación de ayuda y auxilio entre ambas instituciones, en situaciones de emergencia o catástrofes ya sea provocada por la naturaleza o por actos humanos que afecten a los ciudadanos de ambas comunas.-

QUINTO:

El presente convenio tiene como objetivo principal dar ayuda a los afectados directos de catástrofes y situaciones de emergencia a través de:

- a) Intercambio en lo que respecta a prestación de auxilio en situaciones manifiestas y comprobables de catástrofes naturales o por acción humana.-
- b) Proporción de camiones aljibes, retroexcavadoras, y toda maquinaria pesada necesaria para hacer frente a situaciones de emergencia o prevención de rebrotes de focos de incendios.-
- c) Proporcionar bienes de consumo como alimentos perecibles y no perecibles a los ciudadanos afectados por catástrofe o emergencia.-
- d) Proporcionar materiales de construcción o en su defecto casas prefabricadas para proporcionar techo y vivienda a las familias afectadas que serán distribuidas por el municipio afectado del presente convenio.-
- e) Recursos económicos inmateriales y materiales como por ejemplo dinero y asistencia técnica necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio de colaboración.-
- f) Forraje para animales que sean de propiedad de los vecinos afectados.-

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la presente cláusula presente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Cauquenes y Municipalidad de San Bernardo, según corresponda.

SEXTO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante los medios idóneos, todos los bienes materiales e inmateriales, de la forma más expedita posible, cumpliendo todos los trámites administrativos y legales pertinentes.-

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de suscripción y tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por Mutuo acuerdo entre las partes; y dando aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería Jurídica de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Alcalde de la Comuna de Cauquenes, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.399 de fecha 6 de diciembre de 2016 y la de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** como Alcaldesa de la Comuna de San Bernardo mediante proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de Noviembre de 2016, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes y estimarse innecesarios.


NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA
DE SAN BERNARDO


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
DE CAUQUENES